



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0205 - 2019-MPS/A

Sechura, 14 de marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 013-2019-MPS-GM, de fecha 11 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia Municipal, sobre **Solicitud de DESIGNACIÓN DE GERENTE ENCARGADO DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de visto, el Gerente Municipal da cuenta del requerimiento de la designación del Gerente del Instituto Vial Provincial con la finalidad de priorizar ante Pro vías descentralizadas u otras instituciones que puedan apoyar en el mejoramiento de las carreteras vecinales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0008-2011-MPS del 10 de mayo del 2011, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2018-MPS de fecha 16 de marzo de 2018, se Resuelve APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Que, el artículo 238° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sechura, establece que el Instituto Vial Provincial, es un órgano desconcentrado que tiene personería jurídica de derecho público. Está organizado por el Comité Directivo, Gerencia General y Órgano de Control Institucional. Goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera estipulado en su estatuto y reglamentos

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme al inciso 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR AL Br. FRANCISCO ANTONIO MORALES AMAYA, en el cargo de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, quien asume sus funciones con eficacia anticipada desde el 01 de marzo del presente año, conforme a los Estatutos del referido Instituto y del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sechura, a través del Plan Vial Provincial Participativo y el Programa de Transporte Rural Descentralizado, bajo responsabilidad

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones de Alcaldía que se opongan al presente Acto Resolutivo.

ARTICULO 3°.- ASIGNAR al funcionario designado la remuneración que legalmente le corresponda.

ARTICULO 4°.- Dar cuenta al funcionario Designado, al Instituto Vial Provincial, Alcaldía y oficinas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO LUCHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.